

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01038 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por Alco Arquitectos S.A.S. contra Néstor Saúl López Romero, toda vez que el documento presentado como base del recaudo no cumple con los requisitos de expresividad y exigibilidad previstos en el art. 422 del C. G. del P. En efecto, nótese que el pago de la obligación incorporada en la escritura pública adosada se pactó en 60 cuotas mensuales, pero no se precisó la fecha en la que se causaría la primera de aquellas o desde qué momento comenzarían a contabilizarse los señalados instalamentos. Adviértase, además, que la demanda no puede usarse para complementar el señalado título-ejecutivo, pues ese documento no está suscrito por el demandado ni constituye plena prueba en su contra.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 7 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd6bfb5ed5291fe141f70e6040d3ee3e07174d4c7b3ca08fce1d25d74484306**

Documento generado en 06/09/2022 11:57:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>